

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

06102-2025

VINARÒS

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL DEL REGLAMENT D'ÚS DEL VINALAB

El Ple de la Corporació en sessió ordinària celebrada el dia 27 de novembre de 2025, va adoptar, entre altres, el següent acord, que transcrit literalment diu:

«

5.- Expedient 7537/2025. Aprovació inicial del Reglament d'ús del VINALAB

La regidora de Governació i Comerç proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE GOBERNACIÓN

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2025, aprobó el Plan Anual Normativo 2025 del Ayuntamiento de Vinaròs, el cual contiene 30 iniciativas normativas.

Con el objetivo de dar participación a la ciudadanía en cuanto a este Plan Anual Normativo 2025, fue sometido a consulta pública, constando el certificado de secretaría al respecto.

Entre las propuestas normativas aprobadas, la modificación del Reglamento de uso del VINALAB con el fin de responder a las nuevas necesidades y objetivos de la administración municipal. Se considera necesario realizar un ajuste en el uso de los espacios del Vinalab.

El contenido de la modificación del Reglamento se ajusta a la legalidad vigente. Se han cumplido los requisitos previos de consulta pública y de inclusión en el Plan Anual Normativo.

Considerando las atribuciones otorgadas al Pleno de la corporación, en virtud de los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Previos los informes correspondientes, se emite para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de uso del VINALAB, según anexo a la propuesta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento

[<http://vinaros.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

CUARTO: Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, copia del acuerdo de aprobación definitivo y del texto del Reglamento.

REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO VINALAB

El Ayuntamiento de Vinaròs, en uso de las competencias atribuidas por el art. 25.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y consciente de que en el actual contexto socioeconómico se hace necesario reforzar las capacidades de gestión del sector público mediante el aprovechamiento compartido de infraestructuras y recursos.

Con el fin de responder a las nuevas necesidades y objetivos de la administración municipal, se considera necesario realizar un ajuste en el uso de los espacios del Vinalab. En este sentido, mediante la modificación del Reglamento, el espacio destinado a la actividad en el Vinalab se limitará exclusivamente a la planta baja del edificio.

Este ajuste tiene como objetivo ofrecer un espacio polivalente que pueda ser utilizado por diferentes entidades, asociaciones o colectivos, en función de las necesidades y solicitudes que se presenten. De este modo, el espacio será accesible para actividades diversas, sin centrarse únicamente en un uso específico, y se gestionará con flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad.

Este cambio busca optimizar la distribución y uso de los recursos municipales, permitiendo un aprovechamiento más adecuado de los espacios disponibles y asegurando que el Vinalab siga siendo un punto de encuentro accesible para diferentes iniciativas y proyectos de la ciudad, sin la necesidad de una especialización exclusiva o con restricciones.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen de uso, acceso y funcionamiento de las instalaciones municipales del Vinalab, estableciendo las normas que han de regir la utilización de los espacios, los criterios de autorización, los derechos y obligaciones de las personas y entidades usuarias, así como las limitaciones y prohibiciones aplicables.

1.1 Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que, de forma continuada o puntual, utilicen los espacios e instalaciones comprendidas en dicho ámbito, con independencia de la naturaleza de la actividad a desarrollar, siempre que la misma se realice de forma lícita y sea compatible con las finalidades de carácter público del centro.

1.2 Este reglamento persigue garantizar que el uso de las instalaciones se desarrolle de forma ordenada, eficiente y respetuosa con la convivencia, el patrimonio municipal y el interés general, estableciendo un marco normativo que permita compatibilizar la diversidad de actividades que puedan tener lugar en el centro.

1.3 Mediante este instrumento se pretende dotar al Ayuntamiento de Vinaròs de una herramienta jurídica clara y precisa que facilite la gestión, planificación y control del uso de los espacios, evitando conflictos y asegurando que la utilización de los mismos se ajuste a criterios de equidad, transparencia y no discriminación.

Artículo 2.- Ámbito

La actividad del centro Vinalab estará ubicada en la instalación municipal situada en la planta baja del inmueble situado en la calle Galicia, número 12, inscrito en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento como bien de dominio público afecto a uso o servicio público.

2.1 A efectos de este reglamento, se entenderán incluidas en dicho ámbito todas las dependencias, espacios comunes, zonas de trabajo compartidas, salas, y cualesquiera otras áreas situadas en la planta baja del citado inmueble, con independencia de su denominación o configuración física en cada momento, pudiendo adaptarse su distribución, mobiliario y equipamiento en función de las necesidades organizativas o de programación del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Fines

El Vinalab se constituye como un espacio polivalente y multiusos, de uso compartido, que puede acoger actividades de diferente naturaleza y eventos compatibles con la programación municipal. Entre estas actividades se incluyen, sin que sean exclusivas:

a) Desarrollar actividades formativas y de carácter profesional que contribuyan al aprendizaje permanente, a la capacitación laboral y a la promoción de la empleabilidad.

b) Facilitar espacios de trabajo colaborativo (coworking) para el desarrollo de proyectos profesionales, empresariales o de interés social, promoviendo la cooperación entre usuarios y el intercambio de conocimientos.

c) Alojar actividades de carácter administrativo, de coordinación o de gestión de programas impulsados o gestionados por el Ayuntamiento u otras administraciones públicas, siempre que resulten compatibles con el uso ordinario del centro.

d) Favorecer la realización de convenios y colaboraciones con administraciones públicas o entidades privadas para la organización de actividades de interés general.

e) Organizar encuentros, congresos, jornadas, eventos y actividades diversas.

f) Garantizar un espacio adecuado y puntual de las instalaciones en el centro por parte de entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades compatibles con el centro.

g) Dotar de espacios para la promoción y ejecución de actividades de diversa naturaleza siempre respetando el bienestar del centro

El uso de estas instalaciones para las actividades distintas a las programadas por el ayuntamiento de Vinaròs deberá contar con autorización expresa. Esta autorización podrá establecer condiciones específicas que garanticen la convivencia con el resto de las actividades.

Artículo 4.- Competencias

Será competencia de la Alcaldía, que podrá delegar expresamente en el concejal que designe, todas las cuestiones relativas a la actividad de las instalaciones, entre ellas:

- Autorizar las solicitudes puntuales de terceros en dichos espacios
- Autorizar las solicitudes de incubación de emprendedores
- Imponer sanciones derivadas por faltas leves, graves o muy graves
- La supervisión e inspección del Vinalab
- Establecer y modificar los horarios de actividad
- La creación, modificación y/o suspensión de todos los modelos normalizados relativos al uso de los espacios del Vinalab
- El resto de las cuestiones no contempladas en los puntos anteriores

TÍTULO II. SOLICITUDES Y MANTENIMIENTO

Artículo 5.- Mantenimiento

5.1 El departamento de la agencia de empleo y desarrollo local será el encargado de coordinar y ejecutar la aplicación y gestión general de este reglamento, velando por el cumplimiento de sus disposiciones conforme a los fines establecidos en este.

5.2 La gestión del mantenimiento de la actividad y administración general del espacio del Vinalab será asumida directamente por los servicios municipales o encomendada a una entidad gestora mediante los instrumentos de gestión indirecta previstos en la legislación vigente.

5.3 Todas las personas físicas, jurídicas, así como cualquier entidad, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados en el mobiliario, paredes, puertas, cualquier otro elemento decorativo o espacios, debiendo darle el uso para el cual están diseñados, y asumiendo el coste económico de los mismos por su mal uso y de las reparaciones. Serán asimismo responsables de los accidentes o daños personales que pudieran surgir en el interior del espacio durante el desarrollo de su actividad.

5.4 La limpieza de los despachos o espacios asignados será realizada por el ayuntamiento tras el uso de los mismos. Para aquellas actividades cuya naturaleza implique requerimientos especiales que excedan la limpieza ordinaria podrá establecerse en la autorización que la responsabilidad de dicha limpieza sea exclusiva del solicitante. El ayuntamiento podrá comprobar el estado de conservación del espacio, requiriendo en su caso, las actuaciones necesarias para su mantenimiento en condiciones adecuadas.

Artículo 6.- Solicitud de espacios

6.1 Las solicitudes de uso de los espacios del Vinalab por registro mediante el modelo normalizado específico para ello, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que, en cada caso, resulte exigible en función del tipo de actividad a desarrollar.

6.2 Podrán solicitar el uso de espacios las administraciones públicas, entidades públicas o privadas, asociaciones, fundaciones y demás colectivos sin ánimo de lucro, así como personas físicas o jurídicas para fines compatibles con los establecidos en el presente reglamento.

6.3 La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, salvo en casos excepcionales debidamente motivados y autorizados por la alcaldía o concejalía delegada.

6.4 El ayuntamiento podrá requerir al solicitante información adicional o subsanación de deficiencias en la documentación presentada, otorgando un plazo de cinco días hábiles.

6.5 La concesión de la autorización estará supeditada a la disponibilidad de espacios, a la compatibilidad de la actividad con los fines del centro, del resto de actividades programadas y al cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.6 El ayuntamiento podrá denegar motivadamente las solicitudes cuando concurren razones de interés público.

6.7 La autorización será siempre de carácter temporal y no generará en ningún caso derechos de uso privativo permanente ni de cesión a terceros.

6.8 A las solicitudes de utilización de los espacios del Vinalab se acompañará como mínimo la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE/NIF, CIF de la persona solicitante o en su caso de la representación legal acreditada.
- Descripción de la actividad a desarrollar, con indicación de las fechas, tipo de espacio y horarios previstos.
- Justificante del abono del pago que en su caso corresponda conforme a la ordenanza fiscal vigente salvo en los casos no sujetos a ello.
- Cualquier otra documentación requerida específicamente en función de la naturaleza de la actividad o del solicitante

6.9 El acceso a los espacios del Vinalab se realizará preferentemente durante el horario de apertura establecido por el ayuntamiento. Cuando no exista personal encargado de las instalaciones o se pretenda realizar una actividad fuera del horario, el acceso se efectuará mediante el sistema que se determine siempre que garantice la seguridad de las mismas. En el caso de cesión de las llaves o dispositivos de alarma facilitados al solicitante, será este quien asumirá la responsabilidad por su uso adecuado. La pérdida, deterioro o uso indebido de los sistemas de acceso, así como de las consecuencias de las mismas, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades al solicitante, incluidas las económicas.

6.10 Cada departamento del ayuntamiento será responsable de velar por la apertura, cierre y seguridad de estos espacios para las actividades que programe siempre y cuando no exista personal encargado de las instalaciones en ese momento.

Artículo 7.- Incubación de proyectos emprendedores

7.1 El ayuntamiento podrá autorizar la utilización de espacios de las instalaciones del Vinalab por parte de personas emprendedoras, autónomos o promotores de proyectos en fase inicial bajo la modalidad de coworking o trabajo compartido.

7.2 Esta modalidad no implica la creación de una zona de trabajo exclusivo para estos fines, sino la posibilidad de utilización de un espacio existente y compartido con otros incubados, empleados públicos o entidades. Asimismo, el espacio de trabajo inicialmente previsto podrá ser reubicado por causas de interés general.

7.3 Las actividades y programas municipales previstos tendrán carácter preferente por lo que estas autorizaciones y sus prorrogas estarán supeditadas a la disponibilidad existente en cada momento.

7.4 La convocatoria para la presentación de solicitudes de incubación estará abierta de forma permanente.

7.5 La autorización de uso de estos proyectos se concederá por un plazo máximo inicial de un año. Este plazo podrá prorrogarse una única vez por un periodo adicional de un año más, previa solicitud motivada del interesado con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo inicial.

7.6 Quedarán excluidos los proyectos en el Vinalab que se considere que perjudiquen el espacio común y la convivencia con el resto de las actividades.

7.7 Quedarán excluidos los proyectos de incubación pertenecientes a personas o empresas con una actividad consolidada.

7.8 Para acceder a un espacio de incubación bajo la modalidad coworker se deberá presentar por registro:

- Formulario de solicitud normalizado que estará disponible en el trámite de la sede electrónica municipal y que incluirá la aceptación de las declaraciones responsables y de convivencia.
- Memoria de la actividad a desarrollar.
- DNI, NIF/NIE, CIF
- Escritura de poder notarial (en caso de una sociedad)
- Alta en el régimen de autónomos o constitución jurídica del proyecto
- Modelo 036 y 037 o equivalente (Hacienda, impuesto de actividades...)

7.9 Los coworkers podrán disponer de un régimen especial de acceso a las instalaciones, con horarios ampliados respecto al horario general del edificio, a fin de favorecer el desarrollo de su actividad profesional.

Dicho régimen será establecido y modificado mediante decreto de alcaldía, que podrá dictar en cualquier momento instrucciones necesarias para:

- a) Determinar los horarios y condiciones de entrada y salida fuera del horario general del centro
- b) Establecer las condiciones de entrega, custodia de uso de llaves, tarjetas, códigos o dispositivos de acceso, así como del sistema de alarma.
- c) Fijar pautas mínimas para garantizar la seguridad del edificio, asegurando que éste permanezca cerrado al público en todo momento fuera del horario general, salvo la presencia de los usuarios autorizados.

TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 8.- En el Vinalab sólo se realizarán por terceros aquellas actividades autorizadas para el uso que indicaron en la solicitud. Será causa de revocación de la autorización el uso de los espacios para una actividad distinta a la aprobada.

Artículo 9.- Las actividades autorizadas se comprometen a no depositar en este espacio materiales nocivos, insalubres, peligrosos así como la entrada de animales o cualquier otro elemento que pudiera producir molestias a la comunidad.

Artículo 10.- No podrán depositarse o colocarse géneros, elementos o mercancías en espacios comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del centro, salvo en los casos puntuales en los que se autorice expresamente.

Artículo 11.- No se podrán ejecutar obras ni modificaciones en las instalaciones, debiendo ser conservadas, en las mismas condiciones en las que se cedió, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 12.- No se permitirá ejercer en el centro cualquier actividad alguna que no cumpla las disposiciones legales vigentes en materia pertinente vinculada al desarrollo de su actividad.

Artículo 13.- Como norma general y asegurando el criterio de la optimización de los recursos municipales, la cesión se producirá en régimen de uso compartido siempre que los equipamientos lo permitan.

Artículo 14.- La cesión de uso para la incubación de coworkers, en régimen de autorización, de un espacio municipal para el desarrollo de su actividad estará siempre supeditada a la disponibilidad de estos, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades programadas del Ayuntamiento de Vinaròs.

Artículo 15.- Solo podrán incubarse en el Vinalab aquellas personas o empresas con total cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial. El incumplimiento de esta condición durante el desarrollo de su actividad será causa de extinción de la autorización.

Artículo 16.- Las empresas y las personas responsables de cualquier actividad desarrollada en el Vinalab deberán mantener su espacio en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 17.- El ayuntamiento de Vinaròs no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que pudieran incurrir los beneficiarios y usuarios de los espacios. Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o atentados contra los bienes que pudieran cometer terceras personas.

Artículo 18.- En caso de cesión de espacios de uso compartido a más de una entidad, ambas serán responsables solidariamente del correcto uso, conservación y mantenimiento de dichos espacios y del mobiliario común, salvo que una de ellas haya sido designada como responsable directa mediante acuerdo firmado entre las partes y aprobado por el ayuntamiento.

Artículo 19.- A la finalización de la autorización, ya sea por finalización o por sanción, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el espacio a plena disposición del ayuntamiento.

TÍTULO IV. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 20.- Serán causas de extinción de las autorizaciones las siguientes:

Por acuerdo mutuo entre el ayuntamiento y la entidad cesionaria.

Por renuncia voluntaria de la persona o entidad

Por finalización del convenio y de sus eventuales prorrogas, sin que se acuerde su renovación expresa

Por finalización del plazo establecido en las autorizaciones de emprendedores bajo la modalidad de incubación y de sus eventuales prorrogas.

Por la falta de utilización efectiva y continuada del espacio cedido durante un plazo superior a tres meses, sin causa justificada.

Por el desarrollo de actividades no autorizadas, no previstas en el acuerdo de autorización o que sean incompatibles con ese espacio.

Por disolución, inactividad o pérdida de la condición de persona jurídica autorizada.

Por necesidad debidamente motivada por el ayuntamiento, para destinar el espacio a la prestación de otros servicios públicos o programas de interés general con un preaviso mínimo de un mes a la parte interesada.

Por impago reiterado, durante más de 3 meses consecutivos de cualquier cuota, canon, tasa o aportación económica que establezca la ordenanza fiscal para el uso de dichos espacios.

Por incumplimiento de las condiciones de convivencia

Artículo 21.- La revocación de cualquier autorización no generará derecho a indemnización ni compensación económica.

Artículo 22.- En el supuesto previsto en el apartado h) el ayuntamiento procurará, en la medida de la disponibilidad, ofrecer una alternativa que permita la continuidad de las actividades o servicios previstos ya sea por uso en otras fechas o en otros espacios disponibles. Esta reubicación no será exigible por parte de la persona o entidad usuaria.

Artículo 23.- Una vez extinguida la autorización, se deberá dejar el espacio, mobiliario y demás bienes cedidos en perfecto estado de uso. En caso contrario, será responsable por los daños y perjuicios causados exigiéndole a este la reparación o el coste económico de los mismos.

TÍTULO V. TASAS PÚBLICAS

Los precios públicos serán los vigentes en cada momento de acuerdo con la correspondiente ordenanza fiscal.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento dará lugar a la imposición de sanciones con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Artículo 24.- Infracciones leves:

- No mantener el espacio utilizado en condiciones adecuadas de limpieza y orden.
- Depositar o colocar géneros u objetos en espacios comunes sin autorización, siempre que no obstaculicen gravemente el paso.
- Retrasarse en la salida o incumplir el horario autorizado
- No respetar la naturaleza compartida de los espacios generando molestias ajenos a los del desarrollo natural de su actividad a otros usuarios de las instalaciones.
- Cualquier infracción que sea contraria a las obligaciones y condiciones establecidas en este reglamento pero no contemplada como falta grave o muy grave.

Artículo 25.- Infracciones graves:

- Utilizar los espacios para una actividad distinta de la autorizada.
- Ejercer una actividad en el centro sin cumplir la normativa legal vigente en materia de tributación, seguridad social, licencias y cualquier inherente al desarrollo de la misma.
- Ejecutar obras o modificaciones en las instalaciones sin autorización expresa.
- Depositar materiales nocivos, peligrosos o insalubres en el centro.
- La cesión no autorizada de llaves o medios de acceso a personas que no ejecuten la actividad.
- Incumplir las condiciones establecidas para el uso del centro fuera del horario general.
- La falta de pago de las tasas o precios públicos.

Artículo 26.- Infracciones muy graves:

- Reiterar la cesión no autorizada de llaves o medios de acceso, o utilizarlas para entrar fuera del horario autorizado.
- Usar el espacio como sede social o domicilio permanente sin autorización expresa.
- Causar daños intencionados o negligentes de especial gravedad en las instalaciones, equipos o mobiliario.
- Ejercer actividades ilícitas, contrarias al orden público o que afecten gravemente a la seguridad y convivencia.
- El incumplimiento reiterado de dos faltas graves en el plazo de un año natural.
- El incumplimiento de los deberes tributarios o con la seguridad social en el caso de los proyectos incubados, cuando suponga la pérdida de los requisitos esenciales.

Artículo 27.- Sanciones

Por las faltas leves se aplicará la siguiente sanción:

- a) Multa de hasta 150 €

Por las faltas graves se aplicará las siguientes sanciones:

- a) Multa de 151 hasta 600 euros
b) Suspensión del uso del centro de 1 a 6 meses

Por las faltas muy graves se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Multa de 601 a 3.000 €
b) Suspensión del uso del centro de 6 a 2 años o su expulsión definitiva sin derecho a indemnización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Normas aplicables a las solicitudes autorizadas antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Las solicitudes que estén en vigor al momento de la aprobación de este reglamento, y que se encuentren bajo el régimen de incubación en espacio coworking se mantendrán hasta su vencimiento, conforme a las condiciones establecidas en su momento, salvo que el titular de la solicitud decida acogerse expresamente a las nuevas condiciones del reglamento. Quedan exceptuadas de lo anterior las solicitudes de incubación que se mantenían en alquiler de despacho completo o medio despacho, las

cuales podrán migrar a la modalidad de coworking manteniendo los plazos y condiciones, hasta su vencimiento.

Las solicitudes autorizadas de espacios del aula de formación de la primera planta del edificio serán reubicadas a un aula de las mismas condiciones en la planta baja del mismo. En el caso de que no existiere en esas fechas y horario disponibilidad de aulas, por estar ya comprometidas, se procederá a acordar unas nuevas que se ajusten a las necesidades del solicitante o a trasladarlas a otra instalación municipal donde puedan desarrollar su actividad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan derogadas las disposiciones generales municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Publicación y entrada en vigor. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (7 vots PP, 2 vots Vox i 1 vot PVI) i deu vots en contra (9 vots PSPV i 1 vot Compromís):

En conseqüència, queda aprovada en el vot de qualitat de l'alcaldeessa la proposta anterior, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

El que es fa públic als efectes que pertoquen.

L'alcaldeessa, M.^a Dolores Miralles Mir

Vinaròs, 30 de desembre de 2025

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT